CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL, hondureña, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad número 0801-1962-03296, quien actúa en su condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, (CNI) institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de junio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita Con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma documentos en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se identificará como "LA CONTRATANTE" y FERNANDO CARLO OSEGUERA ALVAREZ, hondureño, mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras y con tarjeta de identidad número: 0801-2008-11488 Con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, quien para los efectos del presente contrato se identificará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar y en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** ha sido requerido para brindar SERVICIOS, desempeñando su función a favor de EL CONTRATANTE como OFICIAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS en las actividades y tareas que se le asigne en relación con el trabajo eficaz y oportuno de las diferentes áreas del Consejo Nacional de Inversiones . CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Es entendido y aceptado por EL

FO

4

CONTRATISTA, que la prestación de sus servicios los realizará mediante el desarrollo de las siguientes actividades las cuales son de carácter enunciativo más no limitativo: 1. Analizar el comportamiento de las variables macroeconómicas, que inciden en el comportamiento de las inversiones en Honduras. 2. Crear, procesar, almacenar y gestionar información económica-financiera relacionada a la inversiones y negocios en la república de Honduras. 3. Elaborar análisis estadísticos sobre inversiones en Honduras y región centroamericana. 4. Procesar y analizar modelos económico-financieros para la estructuración de proyectos de inversión privada, durante el acompañamiento a inversionistas. 5. Realizar otras tareas relacionadas a la experiencia y capacidad profesional, que tengan carácter complementario auxiliar y que se encuentren dentro de su especialidad y capacidad. 6. Apoyar en eventos del CNI dentro y fuera de la Ciudad 7. De igual manera se compromete no solo a realizar las tareas propias de su especialidad, sino también a realizar otro producto de su experiencia y capacidad que tengan el carácter complementario auxiliar de las mismas. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS la cantidad de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.22,000.00) por cada mes de trabajo, pagaderos en forma mensual. CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES: EL CONTRATANTE No realizará las retenciones por servicios en virtud de que se trata de un contrato de mano de obra no calificada en consecuencia la retención no es aplicable. CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es de duración determinada, con vigencia de un período de DOS (02) MESES que comprenden del día VEINTICHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) al VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), existiendo la posibilidad de una extensión o renovación del

Ko. J.J

contrato, o modificación de la relación contractual a discrecionalidad de EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS FONDOS PARA EL PAGO: La fuente de los fondos para el pago de los honorarios será el presupuesto del Consejo Nacional de Inversiones, el cual se mantiene en la actualidad en una cuenta a nombre de la institución en el Banco Central de Honduras (BCH). CLAUSULA SÉPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL CONTRATANTE cuando sea procedente, proporcionará a EL CONTRATISTA el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro país, quedando obligado este último a presentar la documentación necesaria para efectos de liquidación y sustentación de estos. CLAUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad y especialmente confiabilidad, bajo exclusividad para "CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)". CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes de común acuerdo establecen que las causas de terminación del contrato serán las siguientes: :1) El mutuo consentimiento, 2) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 3) La decisión unilateral de las partes, previo aviso con cinco (5) días de anticipación; 4) El caso fortuito o fuerza mayor, 5) Irregularidades incurridas por "EL CONTRATISTA", en menoscabo a los intereses del Estado, 6) Revelar asuntos que por su naturaleza debe mantener en secreto. 7) Por razones presupuestarias establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto o cambios en la estructura de gobierno. CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes establecen que, en caso de controversia durante la vigencia del presente contrato, tratarán de resolver en primer término de manera directa, no siendo posible, se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando



así a su domicilio legal. <u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</u> MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de una Adenda, con las mismas formalidades con las que se firma el presente contrato. <u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</u> ACEPTACION DE CONDICIONES. Las partes contratantes manifiestan que aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo descrito en este contrato de prestación de Servicios Profesionales, ambas partes firman por duplicado a fin de dejar constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL

FERNANDO CARLO OSEGUERA ALVAREZ